

# Crónica de acuerdos del Consejo de Gobierno

José Javier Aldunate Ruano  
*Director del Boletín Oficial de Canarias*

Los Acuerdos de Gobierno son una herramienta jurídica y administrativa de carácter decisorio de la que dispone el Ejecutivo para el desarrollo de sus potestades y competencias. Es el medio del que se vale para plasmar y dar a conocer sus decisiones, cuando las mismas no deban adoptar la forma de Decretos. Según el artículo 37.2 de la Ley 4/2023, de 23 de Marzo, de la Presidencia y el Gobierno de Canarias, “las decisiones del Consejo de Gobierno revestirán la forma de decreto cuando aprueben disposiciones generales, lo exija el ordenamiento jurídico o lo acuerde el Gobierno por ser conveniente o necesaria su publicación”, y el apartado 3º del mismo artículo especifica que “Cuando no se adopten como decreto, las decisiones del Consejo de Gobierno revestirán la forma de acuerdo”.

Para la validez de la constitución del Consejo de Gobierno y de sus deliberaciones, así como para la adopción de decisiones, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que estará el presidente o presidenta o quien le supla. Las decisiones del Consejo de Gobierno constituyen la expresión unitaria de la voluntad del mismo y obligan a todos sus miembros, sin que estén sujetas a votación formal.

Los acuerdos deben constar en acta, levantada por el Secretario. En determinadas ocasiones, los Acuerdos de Gobierno son publicados en el Boletín Oficial de Canarias. Es una decisión, la de publicar, que se adopta en el propio Acuerdo como consecuencia del contenido del mismo. La publicación se dispone mediante Resolución de la Secretaría General del Gobierno.

A continuación figura una relación de los Acuerdos del Gobierno de Canarias publicados durante el año 2022 y el primer trimestre del año 2023, con una cincuenta referencia a su contenido, que incluye fragmentos de los mismos. Como se puede comprobar, la gestión sanitaria de la Pandemia de Covid-19 tiene una presencia significativa. De algún modo, esto evidencia que los Acuerdos de Gobierno, al amparo de las Leyes, son una herramienta indispensable, útil y conveniente para el afrontamiento y ordenación de situaciones que han requerido de

respuestas en las que la inmediatez era necesaria. Se han adoptado decisiones de gran calado y repercusión para la vida de las personas en las esferas sanitaria, económica, y de los derechos fundamentales, que en la práctica totalidad de las ocasiones fueron avaladas por los tribunales, quedando así de manifiesto la relevancia de los Acuerdos de gobierno como herramientas capaz de ofrecer garantías jurídicas.

	<b>BOC</b>	<b>ACUERDOS DE GOBIERNO</b>
1	08/01/22	Acuerdo por el que se determina la fecha de efectividad del establecimiento del nivel 3 de alerta sanitaria en las islas de Lanzarote y La Palma, y del nivel 4 de alerta sanitaria en la isla de Tenerife:
2	28/01/22	Acuerdo por el que se prorroga el Acuerdo de 14 de octubre de 2021, por el que se modifican las condiciones de acceso a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias durante la pandemia COVID-19.
3	28/01/22	Acuerdo por el que se modula el aforo en el transporte público terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, en los niveles 1, 2 y 3 de alerta sanitaria.
4	04/02/22	Acuerdo que modula los horarios de cierre de aquellos establecimientos y actividades que con anterioridad a la pandemia no tuvieran fijado un horario de cierre, o tuvieran fijado uno superior, para los niveles de alerta 1, 2 y 3.
5	11/02/22	Acuerdo por el que se modulan temporalmente las medidas limitativas aplicables a los distintos niveles de alerta sanitaria.
6	18/02/22	Acuerdo que modula temporalmente las medidas de protección y prevención en materia de salud pública aplicables a los distintos niveles de alerta sanitaria.
7	23/02/22	Acuerdo que aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8	04/03/22	Acuerdo que modula temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables a los distintos niveles de alerta sanitaria.
9	23/03/22	Acuerdo que aprueba la “Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias 2022-2027”.
10	25/03/22	Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.
11	11/04/22	Acuerdo de aprobación del Contrato de Gestión de la Agencia Tributaria Canaria 2022-2024.

	<b>BOC</b>	<b>ACUERDOS DE GOBIERNO</b>
12	18/04/22	Acuerdo que dispone la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.
13	29/04/22	Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2022 que suspende temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.
14	10/05/22	Acuerdo que aprueba la “Estrategia Canaria de Transición Igualitaria”.
15	18/05/22	Acuerdo por el que se modifica el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
16	20/05/22	Acuerdo de aprobación del plan presupuestario a medio plazo y los escenarios presupuestarios plurianuales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2023-2025.
17	31/05/22	Acuerdo por el que se prorroga el Acuerdo de 14 de octubre de 2021, por el que se modifican las condiciones de acceso a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias durante la Pandemia COVID-19.
18	09/06/22	Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.
19	11/08/22	Acuerdo por el que se aprueba la “Estrategia Canaria de Formación Profesional Dual 2022-2026” (ECFPD 2022-2026), promovida por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y el Servicio Canario de Empleo.
20	30/09/22	Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.
21	11.10.22	Acuerdo que aprueba la Estrategia sobre la “Agenda Digital de Canarias 2025”.
22	23/12/22	Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

	BOC	ACUERDOS DE GOBIERNO
23	23/12/22	Acuerdo por el que se aprueba el “Plan Anual de Inspección del Transporte por Carretera a efectuar en el año 2023”.
24	28/02/23	Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3 ampliada).
25	01/03/23	Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia Canaria de Soberanía Alimentaria.

**1. Acuerdo por el que se determina la fecha de efectividad del establecimiento del nivel 3 de alerta sanitaria en las islas de Lanzarote y La Palma, y del nivel 4 de alerta sanitaria en la isla de Tenerife (BOC n.º 5, de 8.1.2022).**

La Pandemia de covid-19 se ha caracterizado por oscilaciones continuas de los niveles de incidencia, que evolucionaban de forma desigual en cada isla. El Gobierno de Canarias se proveyó de una herramienta que permitiera responder de forma ágil a esta situación a través del *Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias* (Derogado por la Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias). Mediante dicha norma, se estableció un sistema de 4 niveles de alerta con un régimen jurídico determinado para cada uno de ellos, basado en una evaluación del riesgo en base a indicadores epidemiológicos, de capacidad asistencial y de salud pública, establecidos en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y otros que pueda establecer la autoridad sanitaria autonómica. Los niveles 1 y 2 son de aplicación automática una vez publicados en la página web “Portal Covid” del Gobierno de Canarias, pero los niveles 3 y 4, dada su mayor repercusión, entran en vigor a los 4 días naturales de su publicación, salvo que en la misma se dispusiera otro plazo.

Este Acuerdo fue uno de los muchos que modificaron los niveles de alerta en cada isla, o modularon la aplicación de determinadas medidas.

**2. Acuerdo por el que se prorroga el Acuerdo de 14 de octubre de 2021, por el que se modifican las condiciones de acceso a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias durante la pandemia COVID-19 (BOC n.º 20, de 28.1.2022).**

Mediante este Acuerdo, se decidió prorrogar la suspensión temporal de las condiciones para acceder a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias por los usuarios turísticos, establecidas en los apartados 1 y 3 del artículo único del *Decreto ley 17/2020, de 29 de octubre, de medidas extraordinarias en ma-*

*teria turística para afrontar los efectos de la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia ocasionada por la COVID-19, así como en sus modificaciones posteriores efectuadas por Acuerdos de Gobierno de 23 de junio y 30 de agosto de 2021 (BOC números 129, de 24.6.2021 y 181, de 3.9.2021). Suspensión establecida por Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2021, por el que se modifican las condiciones de acceso a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias durante la pandemia COVID-19.*

Las condiciones para acceder a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias por los usuarios turísticos establecidas en los apartados 1 y 3 del artículo único del citado Decreto ley 17/2020, que fueron objeto de suspensión por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2021, consistían esencialmente en la exigencia del denominado pasaporte COVID a los usuarios turísticos mayores de doce años que no provinieran del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dado que dicha acreditación se exigía en ese momento para entrar en el territorio de la Comunidad Autónoma, se consideró superfluo volver a requerir tal acreditación en los establecimientos alojativos.

### **3. Acuerdo por el que se modula el aforo en el transporte público terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, en los niveles 1, 2 y 3 de alerta sanitaria (BOC n.º 20, de 28.1.2022).**

El presente Acuerdo moduló las medidas limitativas del aforo en el transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, y en el transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo y de arrendamiento con conductor, de hasta nueve plazas incluido el conductor, en los niveles 1, 2 y 3 de alerta sanitaria, que quedó fijado en el 100% del aforo máximo permitido para los respectivos vehículos, de acuerdo con las medidas generales para la prevención y control del SARS-CoV-2, y las específicas establecidas para el transporte público terrestre de viajeros en el apartado 46 del Anexo III del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

### **4. Acuerdo que modula los horarios de cierre de aquellos establecimientos y actividades que con anterioridad a la pandemia no tuvieran fijado un horario de cierre, o tuvieran fijado uno superior, para los niveles de alerta 1, 2 y 3 (BOC n.º 25, de 4.2.2022).**

Mediante este Acuerdo, se modularon los horarios de estos establecimientos fijándolos en los términos siguientes:

- Nivel 1 hasta las 4:00 horas.
- Nivel 2 hasta las 3:00 horas.
- Nivel 3 hasta las 2:00 horas.

Aunque la tendencia a la baja en el número de contagios tras el largo periodo de crecimiento sostenido motivado por la variante ómicron aún no estaba consolidada, ni había alcanzado reflejo en el sistema sanitario, ni en la Atención Primaria, ni en la Hospitalaria, se tuvieron en cuenta otros factores, como el equilibrio preciso para la conciliación de la protección de la salud con la reactivación económica y de la actividad laboral y social, así como la necesidad de combatir la denominada “fatiga pandémica”, y el riesgo de repercusión en la salud mental de la población, para la adopción de medidas de desescalada de las restricciones.

**5. Acuerdo por el que se modulan temporalmente las medidas limitativas aplicables a los distintos niveles de alerta sanitaria (BOC n.º 30, de 11.2.2022).**

Como consecuencia del mantenimiento de la tendencia a la baja en la incidencia del Covid-19, continúa la adopción de medidas de desescalada de las restricciones. En esta ocasión, se hace uso de la prerrogativa recogida en el artículo 22.4 del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, que permitía aplicar las medidas vigentes en cada momento para el nivel de alerta inmediatamente inferior al existente en la isla correspondiente.

Así mismo, se modularon los aforos máximos para la actividad cultural, con independencia de que tuviera o no la consideración de evento multitudinario y del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre la isla, en los siguientes términos:

- La actividad que se realice en locales y establecimientos culturales y artísticos cerrados cuya actividad ordinaria sea cultural, el aforo máximo permitido será del 75%.
- La actividad que se realice en espacios públicos acotados al aire libre, tales como plazas, parques o instalaciones deportivas, el aforo máximo permitido será del 85%.

**6. Acuerdo que modula temporalmente las medidas de protección y prevención en materia de salud pública aplicables a los distintos niveles de alerta sanitaria (BOC n.º 35, de 18.2.2022).**

La consistente tendencia a la baja, que comienza a reflejarse de forma notable en la presión hospitalaria y en las UCI, apoya la continuidad en la adopción de medidas de desescalada paulatina y prudente, en los términos ya iniciados en semanas anteriores, en consonancia con la que se está desarrollando en el resto de la UE. Esta nueva situación sanitaria se asocia a la extensión de la vacunación, con manifestaciones clínicas de la enfermedad mucho más leves en términos generales. Como consecuencia de ello, se relajan las medidas restrictivas, en general, en distintos ámbitos (horarios, aforos, deportes, cultura, etc.).

**7. Acuerdo que aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC n.º 38, de 23.2.2022).**

La pandemia de Covid-19 ha causado una crisis económica y social que ha puesto a prueba la economía y las estructuras sociales y sanitarias de todos los países. Para hacer frente a esta coyuntura, en el entorno de la UE, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

A tal fin, se creó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) mediante el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros, con la finalidad de promover la cohesión económica, social y territorial de la UE. En este contexto, España aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El artículo 22 del mencionado Reglamento (UE) 241/2021, exige a los Estados Miembros beneficiarios de los fondos del MRR, la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), plasmó, ya en el ámbito nacional, esta obligación de disponer de un “Plan de medidas antifraude”.

Este Acuerdo del Gobierno de Canarias vino a dar respuesta a esta exigencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Plan se centra en dos ámbitos generales, Fraude y corrupción, y Conflicto de intereses. Las medidas que desarrolla se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.

**8. Acuerdo que modula temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables a los distintos niveles de alerta sanitaria (BOC n.º 45, de 4.3.2022).**

El escenario epidemiológico en este momento del año se caracteriza por una alta transmisión comunitaria que sobrecarga los sistemas de atención primaria y de salud pública, pero con un muy limitado impacto en los recursos asistenciales

hospitalarios como consecuencia de las características de la variante ómicron, en la que la gran mayoría de los casos cursaban como leves o asintomáticos, y a la alta tasa de inmunización en la población, ya sea de forma pasiva o activa.

Como consecuencia de ello, se avanza en la relajación de las medidas limitativas en diversos ámbitos.

#### **9. Acuerdo que aprueba la “Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias 2022-2027” (BOC n.º 58, de 23.3.2022).**

En cumplimiento de las competencias en materia de ejecución sobre la planificación industrial en el marco de la planificación general de la economía, este Acuerdo de Gobierno viene a dar continuidad a la anterior “Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias 2009-2020”.

Se presenta una Estrategia que persigue un desarrollo industrial acorde al modelo de desarrollo sostenible que propugna la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

La EDIC 2022-2027 cuenta con tres tipos de contenidos:

- De carácter diagnóstico, cuyas conclusiones se plasman en un conjunto de principios que guiarán las actuaciones.
- De política industrial, estructurada en cinco ejes de carácter horizontal y definidos como las materias centrales para el desarrollo industrial de Canarias.
- Y de gobernanza, para lo que se han definido procesos para la coordinación y la gestión colaborativa, pero también de impulso y adaptación a los cambios que se produzcan en el entorno, así como de seguimiento y evaluación para la rendición de cuentas a la Sociedad Canaria y para una mejor toma de decisiones.

#### **10. Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria (BOC n.º 60, de 25.3.2022).**

Como consecuencia de la aprobación, el 23 de marzo de 2022, de la Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia, por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, basada en la evidencia de que las diferentes vacunas contra la COVID-19 tienen una efectividad muy alta para reducir las formas moderadas y graves de la enfermedad, así como la letalidad, sin olvidar la existencia de sectores vulnerables, se avanza de forma decisiva en la desescalada en la aplicación de medidas restrictivas en la Comunidad autónoma de Canarias, mediante la suspensión de muchas de las medidas recogidas en el Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

Dicha suspensión queda condicionada a que no se produzca un cambio significativo en las tendencias.

### **11. Acuerdo de aprobación del Contrato de Gestión de la Agencia Tributaria Canaria 2022-2024 (BOC n.º 71, de 11.4.2022).**

En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 del Decreto 125/2014, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria Canaria, el contrato de gestión es el instrumento de la planificación estratégica de la Agencia, en el que se fijan metas para el logro de sus objetivos a largo plazo, y constituye el instrumento jurídico a través del cual se regulan los términos en que el Gobierno de Canarias ejerce sobre la Agencia la superior dirección, impulso, coordinación, ordenación, planificación y supervisión, así como la actuación a desarrollar por la misma.

El Contrato de Gestión constituye el principal instrumento de planificación estratégica de la Agencia, en el que se recoge su Misión, Visión y Valores, así como los objetivos estratégicos en los que ha de concentrar su actividad al objeto de cumplir con la Misión y acercarse a la Visión que persigue.

Hasta la fecha, la actividad de la Agencia se ha regido por los contratos de gestión aprobados por el Gobierno de Canarias en sus Acuerdos de fechas 9 de abril de 2015 y 25 de febrero de 2019, para los trienios 2015-2017 y 2019-2021, respectivamente.

Este nuevo contrato de gestión opta por objetivos estratégicos relativos a la optimización de los recursos humanos y materiales de la Agencia, la mejora de la calidad de los servicios que se prestan a los contribuyentes, el fortalecimiento del compliance de la Agencia y la realización de un Plan de Transformación Digital de la Agencia 4.0., que se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a financiar con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

### **12. Acuerdo que dispone la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (BOC n.º 74, de 18.4.2022).**

Durante los años 2021 y 2022, los precios de determinadas materias primas han experimentado una evolución al alza extraordinaria que está repercutiendo

negativamente en la ejecución de los contratos públicos de obra, poniendo en riesgo la continuidad y la correcta ejecución de las obras públicas, al romperse la economía de estos contratos.

Con el fin de atender a esta situación excepcional, el Gobierno de España adoptó, mediante la aprobación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, una serie de medidas urgentes y de carácter excepcional para permitir una revisión de los precios de dichos contratos fuera de los supuestos marcados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Real Decreto habilita al órgano competente de cada Comunidad Autónoma para su aplicación en su territorio. Mediante este Acuerdo se dispone la misma en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**13. Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2022 que suspende temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria (BOC n.º 83, de 29.4.2022).**

Como consecuencia de la sostenida evolución favorable de los indicadores de la Pandemia de Covid-19 desde la suspensión temporal de las medidas limitativas, especialmente en lo referente a la presión asistencial y hospitalaria, se decide prorrogar dicha suspensión hasta el 30/6/22, sin perjuicio de la posibilidad de su revisión o nueva prórroga.

**14. Acuerdo que aprueba la “Estrategia Canaria de Transición Igualitaria” (BOC n.º 91, de 10.5.2022).**

La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, ha llevado a cabo la elaboración de la “Estrategia Canaria de Transición Igualitaria” (ECTI), teniendo en consideración los datos y conclusiones contenidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, incluidos en la Agenda 2030, adoptada en el año 2015.

La Estrategia Canaria de Transición Igualitaria del Gobierno de Canarias, es un plan de trabajo del fomento de la igualdad desde la diversidad, a corto y medio plazo, para el periodo 2022-2037, a través de acciones específicas que permitan generar políticas públicas certeras de igualdad.

La ECTI se incardina con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030) que es el documento resultante del proceso participativo de con-

textualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, y que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 ODS, fijadas a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

Entre esas metas, se encuentra la de “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y que pretende, entre otros objetivos, el avanzar en la aplicación y evaluación de un marco normativo autonómico amplio que contribuya activamente a eliminar y evitar la discriminación por razones de género en todos los ámbitos de la vida social, económica, jurídica y profesional desde un enfoque de género incorporando la perspectiva de la interseccionalidad y abordando sus realidades diversas.

#### **15. Acuerdo por el que se modifica el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC n.º 97, de 18.5.2022).**

El 3 de febrero de 2022, el Gobierno de Canarias aprobó el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Entre las medidas preventivas del fraude se contempla, en el apartado 2.1.7 del Plan, la obligación de realizar por los órganos gestores, en todos los procesos clave de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una evaluación de los riesgos de fraude y conflicto de intereses, estableciendo un catálogo de posibles riesgos y una metodología para su apreciación, e incorporando en su Anexo V una herramienta práctica de valoración del riesgo.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado ha realizado una Guía de Medidas Antifraude que, como elemento de ayuda para la evaluación de riesgos, ofrece una herramienta o matriz de riesgos en su Anexo I que incluye las instrucciones para su aplicación. Dicha Guía constituye un instrumento útil para facilitar la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios), sin perjuicio de que puedan existir otros tipos de gestión y de que la herramienta pueda adaptarse teniendo en cuenta las características de cada entidad y los procedimientos implementados como consecuencia de los sistemas de control interno de gestión.

El Anexo I de la citada Guía es más amplio que el que actualmente se configura en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Canarias, por lo que se decide incorporar aquellos aspectos que se encuentran recogidos con mayor alcance.

**16. Acuerdo de aprobación del plan presupuestario a medio plazo y los escenarios presupuestarios plurianuales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2023-2025 (BOC n.º 99, de 20.5.2022).**

El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

Dos cuestiones han sido especialmente relevante en esta ocasión:

- La invasión de Ucrania por parte de Rusia, que ha impactado sobre las economías de los países de la UE especialmente a través de los precios de la energía y de otras materias primas con el consiguiente traslado sobre el nivel general de precios, por lo que ha sido necesaria la revisión de las previsiones macroeconómicas para el periodo 2023-2025.
- En marzo de 2020 la Comisión Europea adoptó una Comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el año 2020 y en junio de 2021 comunicó su decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en 2022, por lo que en consonancia con la Unión Europea, España, como Estado miembro, ha acordado la suspensión de las reglas fiscales para el intervalo temporal 2020 a 2022, sin que se conociera en ese momento el tipo de decisión ni el carácter que tomará la Comisión Europea en relación con la posible reactivación de las reglas fiscales para 2023 y siguientes.

**17. Acuerdo por el que se prorroga el Acuerdo de 14 de octubre de 2021, por el que se modifican las condiciones de acceso a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias durante la Pandemia COVID-19 (BOC n.º 105, de 31.5.2022).**

Las condiciones para acceder a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias por los usuarios turísticos establecidas en los apartados 1 y 3, del artículo único, del citado Decreto ley 17/2020, de 29 de octubre, que fueron objeto de suspensión por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2021, consistían esencialmente en la exigencia del denominado pasaporte COVID a los usuarios turísticos mayores de doce años que no provinieran del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La prórroga acordada el 27 de enero de 2022 se fundamentó en la evolución de la situación epidemiológica, que continuaba en ese momento en una

evolución favorable con todas las islas en nivel 1 de alerta sanitaria salvo una en nivel 2. A ello se sumó el alto índice de vacunación alcanzado, tanto a nivel autonómico como nacional e internacional, así como la seguridad que aportaba las exigencias del certificado Covid a los pasajeros que lleguen a España como destino final.

Como consecuencia de lo anterior, se decidió prorrogar la suspensión temporal de las condiciones para acceder a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias por los usuarios turísticos hasta el 31/12/22, sin perjuicio de la revisión de dicha decisión o su posterior prórroga.

**18. Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria (BOC n.º 114, de 9.6.2022).**

Como consecuencia de la sostenida evolución favorable de los indicadores de la Pandemia de Covid-19 desde la suspensión temporal de las medidas limitativas, especialmente en lo referente a la presión asistencial y hospitalaria, el 28/4/22 se decidió prorrogar dicha suspensión hasta el 30/6/22, sin perjuicio de la posibilidad de su revisión o nueva prórroga.

Estos acuerdos fueron adoptados en el marco de la desescalada paulatina de las restricciones para la protección de la salud frente a la pandemia de COVID-19, iniciada el mes de febrero de 2022 ante la tendencia descendente y sostenida de los indicadores epidemiológicos, tanto de nivel de transmisión como de saturación del sistema sanitario, observada a partir de la última semana del mes de enero de 2022.

El Boletín Oficial de Canarias n.º 113, de 9 de junio de 2022, publicó la Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, procedente del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, el cual derogó mediante su disposición derogatoria única.

Esta nueva regulación determina la pérdida de efectos de la suspensión temporal de las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria, establecida y prorrogada por los Acuerdos de Gobierno de 24 de marzo y de 28 de abril de 2022, respectivamente, así como la necesidad de adopción de un nuevo Acuerdo de Gobierno con la finalidad de mantener la suspensión temporal de las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria, si bien referido a las medidas previstas en la nueva Ley y con apoyatura en

las habilitaciones que la misma pone en manos del Gobierno de Canarias, en su condición de Autoridad Sanitaria.

La nueva suspensión de las medidas se extiende hasta el 30/9/22, sin perjuicio de la determinación de su pérdida de eficacia en función de la evolución de los indicadores sanitarios, o nueva prórroga.

**19. Acuerdo por el que se aprueba la “Estrategia Canaria de Formación Profesional Dual 2022-2026” (ECFPD 2022-2026), promovida por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y el Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 159, de 11.8.2022).**

La mejora de la formación y de la calidad la educación es un aspecto clave en la búsqueda de la creación de empleo, especialmente en aquellos sectores más vulnerables y con escasa cualificación. En este sentido, el éxito de la demanda de la cualificación y del modelo de FP dual Canario dependerá de la eficacia de las inversiones públicas y de la vinculación y coordinación con el sistema productivo y el Diálogo Social.

La Formación Profesional Dual es una nueva modalidad de oferta dentro de la Formación Profesional. Su principal característica es que se lleva a cabo en régimen de alternancia, entre el centro educativo y empresas. Al menos, un tercio de la formación se desarrollará en las empresas.

Nuestro país presenta aún una baja proporción de personas con edades comprendidas entre los 15 y los 19 años matriculadas en programas de formación profesional en comparación con otros países de la OCDE (del 12% frente al 25%) a pesar de que la tasa de ocupación es superior para las personas que tienen una titulación de formación profesional.

La Estrategia Canaria de FP Dual es un elemento clave para alcanzar los objetivos estratégicos de las Políticas activas de Empleo y, por esta razón, está solapada tanto con la Estrategia Canaria de apoyo activo al empleo como con la Estrategia Española del Apoyo activo al empleo 21-24.

Como objetivos principales cabe señalar los siguientes:

- Determinar un modelo canario permanente de Formación Profesional Dual.
- Fomentar el interés de la FP Dual entre las empresas.
- Implicar al profesorado de la Formación profesional en la FP Dual.
- Asegurar la calidad del aprendizaje en la FP Dual.
- Dotar a la Comunidad Autónoma de una normativa propia y estable en materia de FP Dual.
- Incrementar la valoración de los títulos de la formación profesional dual por parte de la sociedad.
- Aspirar a una FP dual mediante contrato de trabajo.

**20. Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria (BOC n.º 194, de 30.9.2022).**

A la vista de los informes semanales de la Dirección General de Salud Pública, que han mostrado una “tendencia a riesgo bajo”, se estimó procedente continuar con la suspensión de medidas limitativas, con la cautela observada hasta el momento, con un estrecho seguimiento de la evolución de los indicadores epidemiológicos, ya que la incertidumbre que ha caracterizado a esta pandemia, así como la existencia de factores condicionantes, e incluso determinantes, no controlados o no conocidos, tales como la potencial aparición de nuevas variantes con perfil más agresivo de morbi-mortalidad o mayor escape inmunitario, o la duración aún desconocida de la inmunización, impiden establecer medidas permanentes por el momento.

Así, se acuerda prorrogar en sus propios términos la eficacia del Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria, hasta el 31/3/2023, sin perjuicio de nuevas revisiones o prórrogas.

**21. Acuerdo que aprueba la Estrategia sobre la “Agenda Digital de Canarias 2025” (BOC n.º 202, de 11.10.2022).**

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene entre sus prioridades una necesaria apuesta por la transformación, la digitalización y la sostenibilidad del tejido productivo, que se ha traducido en la publicación de unas claras pautas a seguir contenidas en la Agenda Canaria de Sostenibilidad 2030 y en el marco de directrices “Canarias Territorio Digital Emprendedor”.

El impacto a todos los niveles que han supuesto la crisis de los tour-operadores, el brexit y posteriormente la pandemia por la COVID-19 ha demostrado que el cambio de nuestro modelo económico es perentorio y debe desligarse de la dependencia de terceros para transitar hacia un modelo que nos permita conocer y actuar de forma autónoma.

Este modelo ideal pasa, sin duda, por la digitalización de la economía, el desarrollo de sectores basados en el conocimiento y la potenciación de las fortalezas que posee Canarias y que nos hace únicos para la atracción del talento en varias áreas del conocimiento.

La Agenda Digital de Canarias 2025 se define como el eje principal y aglutinador de las iniciativas de ámbito tecnológico a llevar a cabo por los diferentes agentes que componen el ecosistema canario, es decir, la Administración pública, las empresas y la ciudadanía.

**22. Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 251, de 23.12.2022).**

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

El Acuerdo establece, en su apartado 5, primer párrafo, que cuando los entes del sector público estimativo actúen como entidades colaboradoras, los fondos percibidos mediante abono anticipado deberán ser distribuidos a los beneficiarios finales dentro del mismo ejercicio, siempre y cuando la financiación ni sea estatal ni de las contempladas en el apartado 7 del presente, en cuyo caso se aplicaría lo previsto en los apartados 3 o 7, según resulte procedente, y en el párrafo siguiente recoge una serie de supuestos a los que exceptúa de esa regla general.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha justificado la necesidad de incorporar dos nuevas excepciones a la regla general, exceptuando de la obligación de distribuir a sus destinatarios finales antes del 31 de diciembre de 2022, los fondos que pudiera percibir la sociedad mercantil pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., en adelante GMR, como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para cubrir los costes adicionales derivados del incremento de los costes del gasóleo de los buques pesqueros con puerto base en Canarias causado por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, así como las subvenciones directas a favor de las explotaciones ganaderas canarias, a fin de paliar la difícil situación económica que atraviesa el sector ganadero del Archipiélago con ocasión del referido conflicto bélico.

El Acuerdo modifica la redacción del apartado 5 del anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021.

**23. Acuerdo por el que se aprueba el “Plan Anual de Inspección del Transporte por Carretera a efectuar en el año 2023” (BOC n.º 251, de 23.12.2022).**

El correcto control del transporte por carretera es un elemento indispensable para fomentar el cumplimiento de las normas y debe estar dirigido no solo a las empresas del sector, sino a todos aquellos otros usuarios directamente relacionados con la actividad, sobre todo cuando su actuación es determinante en el desarrollo de los servicios de transporte por carretera. Ello dará lugar a la detección de las infracciones que se produzcan y a la sanción que a aquellas corresponda. La atenta y rápida actuación de los servicios de inspección ante

conductas que distorsionan el mercado, mejorará la confianza en el sistema de transporte por carretera de todos los operadores que en él intervienen.

El artículo 101 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, prevé que el Gobierno de Canarias, en concurrencia con los cabildos insulares, aprobará un Plan Anual de Inspección del Transporte con la finalidad de unificar criterios y homogeneizar la actividad inspectora en todo el territorio canario.

La conveniencia de una actuación uniforme en la inspección y vigilancia del transporte, sobre todo en carretera, hace aconsejable la aprobación de criterios de actuación por los distintos cabildos insulares. De ahí que sea tan importante la elaboración del Plan Anual de Inspección del Transporte por Carretera, a llevar a cabo en el año 2023.

El Plan Anual de Inspección del Transporte por Carretera para el año 2023 pretende que con su cumplimiento se generen importantes beneficios para el sector, contribuyendo a la mejora de la calidad del empleo en el sector del transporte por carretera, a la minoración de la competencia desleal en el mismo y a la consecución de una mejor ordenación del transporte por carretera en Canarias.

#### **24. Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3 ampliada) (BOC n.º 41, de 28.2.2023).**

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2013, acordó aprobar el documento denominado “Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020”, así como su actualización en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2013; y ha sido la agenda de innovación de esta comunidad autónoma durante el periodo citado.

Habida cuenta de la finalización del plazo de vigencia de la citada Estrategia se iniciaron los trabajos preparatorios de un nuevo marco estratégico para el periodo de programación presupuestaria 2021-2027.

La nueva estrategia debía adaptarse no solo a los retos intrínsecos de Canarias sino también al nuevo modelo de Especialización Inteligente (Sustainable Smart Specialisation Strategies (S4)) planteado en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos para el periodo 2021-2027. En dicho Reglamento se definen cinco objetivos políticos:

1. Una Europa más competitiva e inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC.
2. Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

3. Una Europa más conectada, mejorando la movilidad.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
5. Una Europa más próxima a sus ciudadanas y ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

La RIS3 ampliada se ha elaborado integrando el denominado “proceso de descubrimiento emprendedor” que exigen las directrices de la Comisión Europea, tanto en su fase de elaboración como durante la vigencia de la misma. Este proceso es lo que distingue la especialización inteligente de las políticas industriales y de innovación tradicionales, y consiste en priorizar las inversiones basadas en un proceso inclusivo y apoyado en la evidencia impulsado por el compromiso de las partes interesadas y la atención a la dinámica del mercado. Por tanto, dicho proceso implica la participación activa de los diferentes agentes del ecosistema de la I+D+i.

Asimismo, la RIS3 ampliada se integra con las políticas regionales, nacionales y europeas en la materia, y ha mantenido la necesaria coordinación con los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias implicados en la ejecución de medidas de I+D+i, así como con el resto de agentes del ecosistema de la I+D+i.

## **25. Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia Canaria de Soberanía Alimentaria (BOC n.º 42, de 1.3.2023).**

La Estrategia Canaria de Soberanía Alimentaria constituye un compromiso del Gobierno de Canarias para afrontar el reto ineludible de avanzar hacia un modelo agroalimentario más competitivo, sostenible y resiliente, sustentado en los principios de la soberanía alimentaria.

La referida Estrategia no solo pretende garantizar la viabilidad económica, social y medioambiental del sector primario canario así como de las zonas rurales y marítimas, sino también contribuir al objetivo global de combatir el cambio climático, a la aplicación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en Canarias a través de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible y, sobre todo, a construir un sector agroalimentario más equilibrado social económicamente para todas las personas operadoras que participan en el mismo, al tiempo que respetuoso con el medioambiente y beneficioso para la salud de los canarios y las canarias.

La Estrategia Canaria de Soberanía Alimentaria incluye tres bloques diferenciados, aunque interrelacionados. El primer bloque explicita los objetivos y el marco conceptual y metodológico propuestos por la Estrategia. El segundo aborda el análisis de la situación actual de nuestro sistema agroalimentario desde las perspectivas de los agentes del sector agroalimentario y como fase metodológica previa a la elaboración del tercer y principal bloque que es el Plan de Actuación. Dicho Plan se estructura en ejes estratégicos, ejes transversales, programas y acciones, todos ellos encaminados a favorecer la transición hacia un modelo agroalimentario canario sostenible y capaz de afrontar escenarios adversos.